

Sunchales, 10 de setiembre de 2007.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1779 / 2007

VISTO:

El derecho al trabajo que poseen las personas con capacidades diferentes, y;

CONSIDERANDO:

Que el derecho al trabajo está garantizado por nuestra Constitución;

Que se entiende por TRABAJO al conjunto de actividades humanas productivas que desarrollan las personas y que les permiten satisfacer sus necesidades individuales y/o sociales; y contribuyen a elevar la calidad de vida de la persona y la comunidad;

Que desde la perspectiva de la Educación Especial, la capacitación laboral es clave para la integración social de las personas con capacidades diferentes, siempre que la misma se relacione con las necesidades y posibilidades del sujeto y las demandas del mercado socio-económico laboral, sabiéndose además, que es responsabilidad de la comunidad, proporcionar las oportunidades para alcanzar esas expectativas;

Que tal derecho esta garantizado a nivel nacional por la Ley N° 22.431, y sus modificaciones, estableciendo en su art. 8°): "El Estado Nacional -entendiéndose por tal los tres poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos- están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas";

Que se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo a Instituciones de carácter público o privado para la realización por parte de los alumnos de prácticas relacionadas con su educación y formación, de acuerdo a la especialización que reciben, bajo la organización y control del establecimiento educativo al que pertenecen, durante un lapso determinado;

Que como integrantes del Estado Municipal debemos concretar políticas públicas orientadas hacia el sector de personas que cuenten con alguna capacidad diferente;

Que diversos municipios de nuestro país han implementado la modalidad de capacitar a dichas personas, con el fin de incorporarlos luego a su personal bajo el régimen de pasantías laborales;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 1779 / 2007

Art. 1°) Impleméntase dentro del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante la modalidad de pasantías laborales para personas con capacidades diferentes, mayores de 16 años , al que se podrán acoger los Establecimientos Educativos Especiales, de gestión pública o privada y las Instituciones no gubernamentales de la ciudad con personería jurídica que trabajen con y para personas con necesidades educativas especiales.

Art. 2°) El D.E.M. a través de las Secretarías que correspondan será el encargado de coordinar y supervisar el cumplimiento de la presente, como así también de interactuar con las entidades e instituciones mencionadas en el artículo 1°), llevando un registro de los posibles pasantes en el que se detallen las cualidades laborales de los mismos.

Art. 3°) Las entidades peticionantes elevarán la solicitud para la incorporación del o los pasantes acompañada de:

- a) Datos de identidad del pasante;
- b) Informe sobre el tipo de discapacidad que posee (auditiva, mental, motora, visual, etc.).
- c) Informe sobre la opción de trabajo que podría eventualmente realizar el pasante, según su perfil.
- d) Función de la institución en el seguimiento y control que llevará adelante en el tiempo en que se realice la pasantía.
- e) Título y/o cargo del o los profesionales responsables del seguimiento y control de la pasantía.
- f) Será presentada una solicitud por pasante propuesto.

Art. 4°) Se realizará un convenio entre el Municipio y la Institución solicitante, el que se encuadrará en las normas vigentes en la materia y contendrá como mínimo las siguientes cláusulas:

- a) Denominación, domicilio y personería de las partes firmantes.
- b) Características y condiciones de las pasantías.
- c) Lugar y carga horaria en que se realizará.
- d) Derechos y obligaciones de las partes, incluyendo seguro laboral.-
- e) Si existiera, forma de pago de la asignación estímulo del pasante.

Art. 5°) Las instituciones adheridas al sistema serán responsables:

- a) De velar por el cumplimiento de las obligaciones del pasante, prestando toda la colaboración a los funcionarios a cargo de la repartición que corresponda a través del personal idóneo propuesto en la solicitud.
- b) De planificar, organizar, y coordinar conjuntamente con las autoridades del Municipio, las solicitudes de pasantías presentadas, así como apoyar y supervisar el proceso laboral.
- c) De mantener la relación y comunicación correspondiente con los padres o tutores de los pasantes, orientándolos y poniéndolos en conocimiento de las disposiciones de la presente.
- d) De suscribir los correspondientes convenios de pasantías.

Art. 6°) La cantidad de pasantías será determinada por las consultas que se efectúen en las distintas reparticiones de la Municipalidad.-

Art. 7°) Los pasantes podrán percibir durante el transcurso de la pasantía una retribución por parte de la Municipalidad, en calidad de asignación estímulo y tendrán una duración mínima de tres meses y máxima de un año.

Art. 8°) Los gastos que demande la presente Ordenanza serán imputados a la Partida correspondiente a Gastos en Personal del Presupuesto Municipal vigente.-

Art. 9°) Incorpórase como Anexo los Decretos Reglamentarios del Gobierno de la Provincia de Santa Fe que incluyen Modelo de Convenio.-

Art. 10°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O. .-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil siete.-

